

Noviembre y que debiendo haber en esta Villa segun su vecinda
ad los Señores de Alcaide en arreglo a la brevedad contenida en el
art. 3.º de la Ley y prevenciones en el 1836 divida la Poblacion
en tantos Distritos cuantos sean los Señores de Alcaide que le corres-
ponden, cuya division se haga oyendo al Ayuntamiento, lo ha-
ya presente para que tomados los en consideracion dicke en dicta
men de la materia. En su consecuencia y teniendo a la vista
el expediente de calificacion de electores, el Ayuntamiento fue de opi-
nion que podrian dividirse los Distritos en esta forma = El
primero comprendiendo el Barrio Nuevo, Sauterco y Barrio del
Arco hasta la esquina de la Calle de los Uanos por la parte de
Poniente en el resto de la Poblacion; y los Diputados del Cam-
po de Espina, Berro y Seral en que se mencionan setenta y tres
electores; y el segundo podria comprender el resto de la Poblacion de
concluye del primero y los Diputados del Pual, Istoy, Canales,
Castilla, Canario y Navabilla en que se mencionan ochenta electores,
ordenand. se haga mencion en el acta y se pase esta certificada al
Alcaide si la pidiere.

Por el Sr. Alcaide se hizo presente que era bien notoria y
sabida la conveniencia de fomentar atraida en esta temporada a
los Baños Fermos de esta Piedad por la experiencia de muy valdables
beneficios y que era por cierto bien notorio ver el estado en que se ha-
llan cuando de un mejora se reportaria grandes utilidades, sobre lo
cual llamaba la atencion del Ayuntamiento para que se tomase
en su consideracion. En vista de esta propuesta y siendo constante
que cuantos esfuerzos se han hecho en la materia han sido infructu-
uosos como lo prueban los antecedentes que hay en esta oficina y
el expediente instruido en 1843 que pide en el Gobierno superior

El

